



MEMORANDUM CIRCULAR NRO. 018/2023

ORIGEN:
 B.S.F.E. LA PAZ
 SECCION SECRETARIA GENERAL

FAX: 2-2426672

FECHA: 29-09-2022

PAGINAS: 01

DESTINATARIOS:

- JEFES DE SEGURIDAD
- OFICIALES DE ENLACE
- ENCARGADOS DE SEGURIDAD
DEPENDIENTES DEL BSFE LP.

DISPOSICION

Señores (as):

En cumplimiento a disposiciones superiores, emitidas mediante CITE 0791/2023 emitido Dpto. Administrativo del Comando Departamental de Policia La Paz, conforme a CITE: SIN/PE/GG/GJNT/DNC/NCT/69/2023, de la Presidencia ejecutiva del Servicio de Impuestos Nacionales, que dispone instruir a todo el personal dependiente del Batallón de Seguridad Fisica que **LOS FUNCIONARIOS POLICIALES DEL B.S.F.E. NO LES CORRESPONDE PRESENTAR EL FORMULARIO 110 V4** a las diferentes Entidades Públicas y Empresas Publicas en las que prestan el servicio de seguridad conforme a los convenios suscritos, ASI COMO **NO LES CORRESPONDE EL USO DEL CODIGO DEPENDIENTE**, únicamente CORRESPONDE LA RETENCION DE LA ALICUOTA DEL 13% RC-IVA, por existir un ingreso habitual por concepto de refrigerio y estipendio, conforme a las normas de Servicio de Impuestos Nacionales.

Se recuerda que el USO DEL CODIGO DEPENDIENTE, solamente es para la presentación ante el agente de retención (Policia Boliviana), mientras exista el vinculo laboral con la institución policial.

Por lo tanto, a efecto de dar cumplimiento a la presente disposición y tomar los recaudos administrativos necesarios, y hacer conocer cualquier novedad al respecto

El incumplimiento de la presente disposición dará lugar a la adopción de medidas disciplinarias conforma a norma vigente.

Con este motivo, saludo a usted, atentamente

"SOMOS LA POLICIA DE TODOS LOS BOLIVIANOS"



[Handwritten Signature]
 Com. J. P. Nelson Muñoz vicuña
 COMANDANTE DEL BATALLÓN
 DE SEGURIDAD FISICA ESTATAL



QR-CODE WEB
 BSFE LP



I N F O R M E N° 424/23

AL : Sr. Cnl. DESP. Nelson Murillo Vilches
COMANDANTE DEL BATALLÓN DE SEGURIDAD FÍSICA ESTATAL

DEL : Sr. Sof. 1ro. Dr. José Murga Siñani Ph. D.
ASESOR JURIDICO DEL B.S.F.E.

REF. : Consideración y conclusiones del Informe Técnico No. 081/2023, de 14/08/2023, elaborado por el Sr. Sgto. 2do. Lic. Ariel Santos Mamani Ali, Encargado Sección Impuestos y Retenciones Impositivas de la Dirección Nacional Administrativa del Comando General de la Policía Boliviana, con relación a que los funcionarios policiales del B.S.F.E. NO CORRESPONDE PRESENTAR EL FORMULARIO 110 v4 a las diferentes entidades públicas y empresas públicas donde prestan servicio, CORRESPONDE LA RETENCIÓN DE LA ALICUOTA DEL 13% RC-IVA, de acuerdo por la emitida por Impuestos Nacionales

FECHA : La Paz, 28 de septiembre de 2023

En cumplimiento a la Hoja de Trámite No 8830 de fecha 25/09/2023 emitido por su Autoridad me cumple informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

Se tiene presente el Oficio No. 0791/2023, Depto. IV Administrativo, División Secretaría, de fecha 11 de septiembre de 2023, emitido por el Sr. Cnl. DESP. Edgar José Cortez Albornoz, Comandante Departamental de Policía La Paz, quien remite los siguientes documentos:

- Oficio de la Dirección Nacional Administrativa, Stria Gral. No. 2423/2023, de fecha 05/09/2023, emitido por el Sr. Cnl. DESP. Saúl Iván Aparicio Cordero, Director Nacional Administrativo del Comando General de la Policía Boliviana.
- Informe Legal No. 0899/2023, de fecha 28 de agosto de 2023, elaborado por el Sr. Sgto. My. M. Sc. Edgar Crispín Huarachi, Asesor Jurídico de la Dirección Nacional Administrativa del Comando General de la Policía Boliviana.
- Informe Técnico No. 081/2023, de fecha 14 de agosto de 2023, elaborado por el Sr. Sgto. 2do. Lic. Ariel Santos Mamani Ali, Encargado Sección Impuestos y Retenciones Impositivas del Comando General de la Policía Boliviana.

Con relación a las consideraciones y conclusiones del Informe Técnico No. 081/2023, de 14/08/2023, elaborado por el Sr. Sgto. 2do. Lic. Ariel Santos Mamani Ali, Encargado Sección Impuestos y Retenciones Impositivas de la Dirección Nacional Administrativa del Comando General de la Policía Boliviana, con relación a que los funcionarios policiales del B.S.F.E. NO CORRESPONDE PRESENTAR EL FORMULARIO 110 v4 a las diferentes entidades públicas y empresas públicas donde prestan servicio, CORRESPONDE LA RETENCIÓN DE LA ALICUOTA DEL 13% RC-IVA de acuerdo por la emitida por Impuestos Nacionales.

II. CONCLUSIONES FINALES

Al respecto, es recomendable hacer conocer a los Jefes de Seguridad de las diferentes Entidades Públicas que prestan servicio de seguridad dependientes del B.S.F.E. que no se les descuenta el 13% IVA, con relación a las consideraciones y conclusiones del Informe Técnico No. 081/2023, de 14/08/2023, elaborado por el Sr. Sgto. 2do. Lic. Ariel Santos Mamani Ali, Encargado Sección Impuestos y Retenciones Impositivas de la Dirección Nacional Administrativa del Comando General de la Policía Boliviana, con relación a que los funcionarios policiales del B.S.F.E. NO CORRESPONDE PRESENTAR EL FORMULARIO 110 v4 a las diferentes entidades públicas y empresas públicas donde prestan servicio, CORRESPONDE LA RETENCIÓN DE LA ALICUOTA DEL 13% RC-IVA, de acuerdo por la emitida por Impuestos Nacionales.

III. SUGERENCIA

Que, el presente informe sea de conocimiento de todos los Jefes de Seguridad donde no les descuenta el 13% IVA, a objeto de que se dé cumplimiento lo señalado de **ACUERDO AL PUNTO II CONCLUSIONES FINALES**, se haga conocer en formato pdf toda la documentación incluyendo el presente informe, y los Jefes de Seguridad puedan coordinar con el Departamento Técnico del Ente Estatal donde prestan servicios con la finalidad de dar cumplimiento a las recomendaciones de IMPUESTOS NACIONALES.

Reiterando, que estas CONCLUSIONES y CONSIDERACIONES de la Dirección Nacional Administrativa solo es válido para aquellos que no se les descuenta el 13% IVA.

Es cuanto informo a su autoridad, para fines consiguientes.



Sof. Tro. Dr. José Murga Sina, Ph.D.
ASESOR JURIDICO
BATALLÓN SEGURIDAD FÍSICA ESTATAL

COMANDO DEPARTAMENTAL
BATALLÓN DE SEGURIDAD FÍSICA ESTATAL
La Paz - Bolivia



B.S.F.E.
ASESORIA JURIDICA

I N F O R M E N° 424/23

AL : Sr. Cnl. DESP. Nelson Murillo Vilches
COMANDANTE DEL BATALLÓN DE SEGURIDAD FÍSICA ESTATAL

DEL : Sr. Sof. 1ro. Dr. José Murga Siñani Ph. D
ASESOR JURIDICO DEL B.S.F.E.

REF. : Consideración y conclusiones del Informe Técnico No. 081/2023, de 14/08/2023, elaborado por el Sr. Sgto 2do. Lic. Ariel Santos Mamani Ali, Encargado Sección Impuestos y Retenciones Impositivas de la Dirección Nacional Administrativa del Comando General de la Policía Boliviana, con relación a que los funcionarios policiales del B.S.F.E. NO CORRESPONDE PRESENTAR EL FORMULARIO 110 v4 a las diferentes entidades públicas y empresas públicas donde prestan servicio, CORRESPONDE LA RETENCIÓN DE LA ALICUOTA DEL 13% RC-IVA, de acuerdo por la emitida por Impuestos Nacionales.

FECHA : La Paz, 28 de septiembre de 2023

En cumplimiento a la Hoja de Trámite No. 8830 de fecha 25/09/2023 emitido por su Autoridad me cumple informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

Se tiene presente el Oficio No. 0791/2023, Depto. IV Administrativo, División Secretaría, de fecha 11 de septiembre de 2023, emitido por el Sr. Cnl. DESP. Edgar José Cortez Albornoz, Comandante Departamental de Policía La Paz, quien remite los siguientes documentos:

- Oficio de la Dirección Nacional Administrativa, Stria Gral. No. 2423/2023, de fecha 05/09/2023, emitido por el Sr. Cnl. DESP. Saúl Iván Aparicio Cordero, Director Nacional Administrativo del Comando General de la Policía Boliviana
- Informe Legal No. 0899/2023, de fecha 28 de agosto de 2023, elaborado por el Sr. Sgto. My. M. Sc. Edgar Crispín Huarachi, Asesor Jurídico de la Dirección Nacional Administrativa del Comando General de la Policía Boliviana
- Informe Técnico No. 081/2023, de fecha 14 de agosto de 2023, elaborado por el Sr. Sgto. 2do. Lic. Ariel Santos Mamani Ali, Encargado Sección Impuestos y Retenciones Impositivas del Comando General de la Policía Boliviana.

Con relación a las consideraciones y conclusiones del Informe Técnico No. 081/2023, de 14/08/2023, elaborado por el Sr. Sgto. 2do. Lic. Ariel Santos Mamani Ali, Encargado Sección Impuestos y Retenciones Impositivas de la Dirección Nacional Administrativa del Comando General de la Policía Boliviana, con relación a que los funcionarios policiales del B.S.F.E. NO CORRESPONDE PRESENTAR EL FORMULARIO 110 v4 a las diferentes entidades públicas y empresas públicas donde prestan servicio, CORRESPONDE LA RETENCIÓN DE LA ALICUOTA DEL 13% RC-IVA, de acuerdo por la emitida por Impuestos Nacionales

II. CONCLUSIONES FINALES

Al respecto, es recomendable hacer conocer a los Jefes de Seguridad de las diferentes Entidades Públicas que prestan servicio de seguridad dependientes del B.S.F.E. que no se les descuenta el 13% IVA, con relación a las consideraciones y conclusiones del Informe Técnico No. 081/2023, de 14/08/2023, elaborado por el Sr. Sgto. 2do Lic. Ariel Santos Mamani Ali, Encargado Sección Impuestos y Retenciones Impositivas de la Dirección Nacional Administrativa del Comando General de la Policía Boliviana, con relación a que los funcionarios policiales del B.S.F.E. NO CORRESPONDE PRESENTAR EL FORMULARIO 110 v4 a las diferentes entidades públicas y empresas públicas donde prestan servicio, CORRESPONDE LA RETENCIÓN DE LA ALICUOTA DEL 13% RC-IVA, de acuerdo por la emitida por Impuestos Nacionales

III. SUGERENCIA

Que, el presente informe sea de conocimiento de todos los Jefes de Seguridad donde no les descuenta el 13% IVA, a objeto de que se dé cumplimiento lo señalado de **ACUERDO AL PUNTO II CONCLUSIONES FINALES**, se haga conocer en formato pdf toda la documentación incluyendo el presente informe, y los Jefes de Seguridad puedan coordinar con el Departamento Técnico del Ente Estatal donde prestan servicios con la finalidad de dar cumplimiento a las recomendaciones de IMPUESTOS NACIONALES.

Reiterando, que estas CONCLUSIONES y CONSIDERACIONES de la Dirección Nacional Administrativa solo es válido para aquellos que no se les descuenta el 13% IVA.

Es cuanto informo a su autoridad, para fines consiguientes.



Sol. Vra. Dr. José Murga Sifán Ph.D.
ASESOR JURIDICO
BATALLÓN SEGURIDAD FISICA ESTATAL



POLICÍA BOLIVIANA
COMANDO DEPARTAMENTAL
La Paz - Bolivia

No.: 0791/2023
Dpto.: "IV". Administrativo
División: Secretaría

La Paz, 11 de septiembre de 2023

Señor

Cnl. DESP. Nelson Murillo Vilches
**COMANDANTE DEL BATALLÓN
DE SEGURIDAD FÍSICA ESTATAL**

Presente. -



Señor Comandante:

Mediante el presente remito a su conocimiento y para fines consiguientes, en fojas cinco (05) útiles, el Oficio No. 2423/2023, cursado a este Comando por el señor Cnl. DESP. Saúl Iván Aparicio Cordero, Director Nacional Administrativo del Comando General de la Policía Boliviana, documentación que acompaña el Informe Legal No. 0899/2023 elaborado por el señor Sgto. My. MSc. Edgar Crispín Huarachi, Asesor Jurídico de la Dirección Nacional Administrativo del Comando General de la Policía Boliviana, solicitando respetuosamente que la instancia pertinente considere las conclusiones y sugerencia del citado informe legal para fines correspondientes.

Con este motivo, saludo al Señor Comandante, con las consideraciones distinguidas.

"SOMOS LA POLICIA DE TODOS LOS BOLIVIANOS"



Cnl. DESP. Edgar José Cortez Albornoz
COMANDANTE DEPARTAMENTAL DE POLICIA LA PAZ a.l.



POLICIA BOLIVIANA
COMANDO GENERAL
LA PAZ - BOLIVIA

Hora:	15:20
Fecha:	06-09-23
DPTO. IV ADMINISTRATIVO COMANDO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ	

Dirección Nal. Administrativa
Stria. Gral. Of. N° 2423/2023

La Paz, 5 de septiembre de 2023

Al Señor
Cnl. DESP. Edgar José Cortez Albornoz
COMANDANTE DEPARTAMENTAL DE POLICÍA - LA PAZ
Presente

Señor Coronel:

Adjunto al presente, remito a conocimiento de su autoridad y fines consiguientes, documentación que acompaña el Informe Legal No.0899/2023 del señor Sgto. My. MSc. Edgar Crispín Huarachi, Asesor Jurídico de esta Dirección Nacional, referente al RECORDATORIO A NOTA DE AVISO CITE: SENASIR/UFCA NR No.081/2023 SOBRE EL BATALLÓN DE SEGURIDAD FÍSICA (ESTATAL), solicitando respetuosamente que la instancia pertinente considere las conclusiones y sugerencia del citado informe para los fines correspondientes.

Con este motivo, saludo al señor Comandante Departamental, con las atenciones más distinguidas.

"SOMOS LA POLICÍA DE TODOS LOS BOLIVIANOS"




Cnl. DESP. Saúl Iván Aparicio Cordero
DIRECTOR NACIONAL ADMINISTRATIVO
COMANDO GENERAL DE LA POLICIA BOLIVIANA



INFORME LEGAL N° 0899/2023

AL : Cnl. DESP. Iván Saúl Aparicio Cordero
DIR. NAL. ADM. - COMANDO GENERAL DE LA POLICIA BOLIVIANA

DEL : Sr. Sgto. My. M.Sc. Edgar Crispin Huarachi.
ASESOR JURÍDICO – DIR. NAL. ADM. - COMANDO GENERAL DE LA POLICIA BOLIVIANA

REF : EN ATENCION AL INFORME TECNICO N°081/2023 REFERENTE AL
CITE: SIN/PE/GG/GJNT/DNC/NCT/69/2023 REFERENTE AL A LA RETENCIÓN DE LA ALÍCUOTA DEL 13% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)

FECHA : La Paz 28 de agosto de 2023.

En cumplimiento a instrucciones impartidas por su autoridad, conforme a la Hoja de Trámite N°015428 de fecha 14 de agosto de 2023, al respecto me permito informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- ✓ Cursa el CITE: SIN/PE/GG/GJNT/DNC/NCT/69/2023 de fecha 01 de agosto de 2023, firmado por el Sr. Lic. V. Mario Cazón Morales Presidente Ejecutivo a.i. Servicio de Impuestos Nacionales.
- ✓ Cursa el Informe Técnico N°081/2023, evacuada por el Sr. 2do. Lic. Ariel Mamani Ali, Encargado de Secc. Tributos Fiscales de la Dirección Nacional Administrativa.

II. NORMATIVA LEGAL VIGENTE:

✦ **Constitución Política del Estado**
El artículo 251 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia concordante con el Art. 6 de la Ley 734 (Ley Orgánica de la Policía Nacional) establece que la Policía Boliviana tiene como misión fundamental conservar el orden público, la defensa de la sociedad y la garantía del cumplimiento de las leyes, con la finalidad de hacer posible que los habitantes y la sociedad se desarrollen a plenitud en un clima de paz y tranquilidad, en correlación con el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Policía Boliviana establece que el Comando General de la Policía Nacional es el órgano máximo de dirección, administración y decisión; se ejerce a través del Comandante General y Sub Comandante General.

El artículo 232 Establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, concordante con el artículo 233, son servidoras y servidores públicos las personas que desempeñan funciones públicas. Las servidoras y los servidores públicos forman parte de la carrera administrativa, en efecto el artículo 235, determina que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las leyes. 2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública.

✦ **Ley N° 734 Orgánica de la Policía Nacional (ahora Policía Boliviana)**

ARTICULO 35* Los Comandos Departamentales de Policía, son organismos que tienen bajo su responsabilidad la actividad policial departamental, estarán a cargo de un Jefe de Policía que ejercerá sus funciones y autoridad dentro del límite de cada departamento

✦ **Ley 1178 de fecha 20 de julio de 1990 (Administración y Control Gubernamental).**

El artículo 3 Establece que los Sistemas de Administración y de Control se aplicaran en todas las entidades del Sector Público sin excepción, en efecto el artículo 28, establece que todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo. A este efecto: a) La responsabilidad administrativa, ejecutiva, civil y penal se determinará tomando en cuenta los resultados de la acción u omisión.

✦ **Decreto Supremo N° 21531, 28 de febrero de 1987**

Artículo 6° del Decreto Supremo 3890 inc. d) del artículo 15 de la Ley N°843 Todos los empleadores del sector público o privado que a partir del 1 de abril de 1987 y por tareas desarrolladas desde esa fecha paguen o acrediten a sus dependientes, por cualquiera de los conceptos señalados en el inciso d) del artículo 19 de la Ley N° 843

III. ANÁLISIS:

En el marco de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Policía Boliviana, norma que establece "Los Comandos Departamentales de Policía, son organismos que tienen bajo su responsabilidad la actividad policial departamental; estarán a cargo de un Jefe de Policía que ejercerá sus funciones y autoridad dentro del límite de cada departamento", en efecto es pertinente que dicha instancia instruya el cumplimiento del "CITE: SIN/PE/GG/GJNT/DNC/NCT/63/2023 de fecha 01 de agosto de 2023, firmado por el Sr. Lic. V. Mario Cazón Morales Presidente Ejecutivo a.i. Servicio de Impuestos Nacionales".

IV. CONCLUSIONES.-

De la revisión de los antecedentes contenidos en el Informe Técnico N°081/2023, evacuada por el Sr. 2do. Lic. Ariel Mamani Ali, Encargado de Secc. Tributos Fiscales de la Dirección Nacional Administrativa, conforme a lo previsto en el artículo 8 y 11 del Decreto Supremo N° 21531 y Decreto Supremo 3890 inc. d); artículo 19 inc. f) de la Ley N°843, en cumplimiento del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Policía Boliviana, corresponde que el presente tracto administrativo sea remitido con carácter de urgencia a todos los Comandos Departamentales de Policía del País, por intermedio de esa instancia se evacue a los Batallones de Seguridad Física (Estatil) a efectos de cumplimiento del CITE: SIN/PE/GG/GJNT/DNC/NCT/69/2023 dispuesta por el Servicio de Impuestos Nacionales (S.I.N.)

V. SUGERENCIA.-

En mérito a los antecedentes y del análisis efectuado, me permito sugerir el siguiente punto:

Único.- Con la finalidad de evitar responsabilidades establecidas en la Ley N°1178 de Administración y Control Gubernamental, en aplicación del artículo 35 de la Ley N° 734, recomiendo a su autoridad que por Secretaria General de su despacho, el presente informe se remita a conocimiento de los señores Comandantes Departamentales de Policía La Paz, Oruro, Potosí, Sucre, Tarija, Cochabamba, Santa Cruz, Pando y Beni, por intermedio de esa instancia se remita a los Batallones de Seguridad Física Estatal, el CITE: SIN/PE/GG/GJNT/DNC/NCT/69/2023 dispuesta por el Servicio de Impuestos Nacionales (S.I.N.)

En el presente Tracto Administrativo se adjunta la documentación en fojas cuatro (4) para su respectiva valoración.



Srto. My. Edgar Crispin Huarachi
ASESOR JURÍDICO
DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA
COMANDO GENERAL DE LA POLICIA BOLIVIANA

INFORME TECNICO Nro. 081/2023

Al : Sr. Col. DESP. Raúl Iván Aparicio Cardero
DIRECTOR NACIONAL DE ADMINISTRATIVA

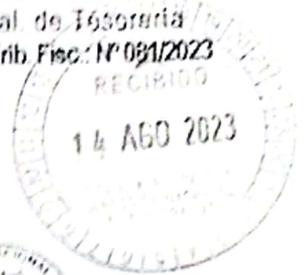
Via : Sr. Lic. German Delgado Condori
JEFE DPTO. NAT. FINANCIERO

Del : Sr. Sgto. 1ro. Lic. Raúl Alberto Choque Aranda
JEFE DIVISIÓN NACIONAL TESORERÍA

Del : Sr. Sgto. 2do. Lic. Ariel Santos Mamani Ali
ENC. SECC. IMPUESTOS Y RETENCIONES IMPOSITIVAS

Ref : El uso correcto del Código Dependiente RC-IVA de los funcionarios policiales dependientes del Batallón de Seguridad Física Estatal.

Fecha : La Paz, 14 de agosto de 2023



Señor Director:

En cumplimiento a la hoja de trámite Nro. 14847 de fecha 04 de agosto de 2023, y recepcionado en esta sección de tributos fiscales en fecha 09 de agosto 2023, con referencia al uso del código dependiente proporcionado por el Servicio de Impuestos Nacionales para los funcionarios policiales del Batallón de Seguridad Física, al respecto informo lo siguiente:

ANTECEDENTES.

En fecha 13 de junio de 2023 mediante oficio Nro. 020/2023 se realizó la consulta tributaria al Servicio de Impuestos Nacionales, con relación al uso de Código Dependiente de los funcionarios públicos policiales.

1. Los funcionarios Policiales dependientes del Batallón de Seguridad Física Estatal que prestan servicios de Seguridad en diferentes Entidades públicas y Empresas Publicas mediante convenio suscrito, mismos que perciben a cambio un pago de refrigerio y estipendio que conlleva la retención impositiva del 13% (RC-IVA), sin embargo, algunas entidades estarían aceptando como descargo facturas mediante el formularios 110 v4, generado por página virtual del Servicio de Impuestos Nacionales "SIAT", para este efecto utiliza su código dependiente generado por la Policía Boliviana.
2. Para el cumplimiento al Decreto Supremo Nro. 3890 y al RND 101900000010, de fecha 5 de junio de 2019, establece en su Art.8 (Código dependientes RC - IVA) I. El empleador y/o Agente de Retención, generará un "Código de Dependiente RC-IVA" para su asignación a cada trabajador, ...(..)" y II El "Código de Dependiente RC-IVA" generado y asignado por el empleador a cada dependiente, deberá ser registrado en la Planilla Tributaria V.2.....(..), al respecto la presente resolución no menciona de forma precisa o restringa el uso del Código Pendiente, sobre la presentación del RC-IVA mediante el formulario 110 v4, a otras entidades o empresas públicas, la consulta tributaria es la siguiente: "los funcionarios públicos policiales, pueden hacer uso del Código Dependiente, para generar el formulario 110v4 (SIAT), para presentar descargo de facturas, para justificar el descuento del 13% (RC IVA), referente al refrigerio y/o estipendio que recibe en efectivo mediante planilla".
3. La consulta se en marca al DS. 21531, DS 3890, RND Nro. 10-0030-15 y RND Nro. 101900000010, no establece con claridad el uso del código dependiente, para funcionarios públicos policiales, que hacen uso como descargo en otras entidades, con el fin de evitar un descuento del 13%, por lo que solicito conocer de forma objetiva y comunicar al personal de la Policía Boliviana, la presente consulta.

ANALISIS.

En fecha 01 de agosto de 2023, el Servicio de Impuestos Nacionales mediante CITE: SIN/PE/GG/GJNT/DNC/NCT/69/2023, en respuesta a la consulta sobre el uso del código dependiente como descargo en otras entidades con el fin de evitar el descuento del 13% (RC-IVA), comunica lo siguiente:

El código dependiente RC-IVA, constituye un identificador que relaciona a una empresa natural dependiente con su agente de retención, a efecto de la liquidación de los ingresos gravados por el RC-IVA y el uso o traslado de saldos a favor en el caso de desvinculación del trabajador dependiente, en el marco del Art. 8 del Decreto Supremo N° 21531 modificado por el Decreto Supremo N° 3890 e Inciso d) del Artículo 19 de la Ley N° 843. Al respecto, corresponde precisar que los ingresos percibidos por los efectivos policiales por los servicios de seguridad en el marco de convenios suscritos con entidades públicas, se consideran ingresos de carácter habitual alcanzados por el RC-IVA conforme al Inciso f) del Artículo 19 de la Ley N° 843; NO CORRESPONDE EL USO DEL CÓDIGO DEPENDIENTE, SINO LA RETECION DE LA ALICUOTA DEL 13% sin lugar a ninguna deducción conforme establece el Artículo 11 del Decreto Supremo N° 21531.



POLICIA BOLIVIANA
COMANDO GENERAL
La Paz - Bolivia

CONCLUSION.

De acuerdo a los antecedentes descritos en el presente informe, los funcionarios policiales dependientes del Batallón de Seguridad Física Estatal, **NO CORRESPONDE PRESENTAR EL FORMULARIO 110 v4** a las diferentes Entidades públicas y Empresas Publicas que prestan el servicio de seguridad conforme a los convenios suscritos con esta Unidad; corresponde **LA RETENCION DE LA ALICUOTA DEL 13% RC-IVA**, por existir un ingreso habitual por concepto de refrigerio y estipendio. Conforme a las normas citadas del Servicio de Impuestos Nacionales, **EL USO DEL CÓDIGO DEPENDIENTE** solamente es para la presentación ante el agente de retención (Policía Boliviana), mientras esté vinculado en el trabajo dependiente.

SUGERENCIA.

Por lo expuesto, solicito a su Autoridad, se remita el presente Informe Técnico, por conducto regular a todos los Comandos Departamentales a nivel nacional (Batallones de Seguridad Física Estatal), **para instruir a todo el personal dependiente de estas unidades, dar cumplimiento al comunicado del Servicio de Impuestos Nacionales** en cumplimiento al CITE: SIN/PE/IGG/GJNT/DNC/NCT/69/2023, **NO CORRESPONDE EL USO DEL CÓDIGO DEPENDIENTE, SINO LA RETECION DE LA ALICUOTA DEL 13%** sin lugar a ninguna deducción conforme establece el Artículo 11 del Decreto Supremo N° 21531. para evitar responsabilidades y observaciones futuras del Servicio de Impuestos Nacionales, a los funcionarios policiales dependiente de esta unidad. Adjunto al presente informe en fojas un (1) el documento señalado anteriormente.

Es cuanto me permito informar y solicitar a su autoridad, para los fines consiguientes.




Sgto. 2do. Lic. Arlel Santos Mamani Ali
ENC. SECC. IMPUESTOS Y RETENCIONES IMPOSITIVAS
DIRECCION NACIONAL ADMINISTRATIVA
COMANDO GENERAL DE LA POLICIA BOLIVIANA



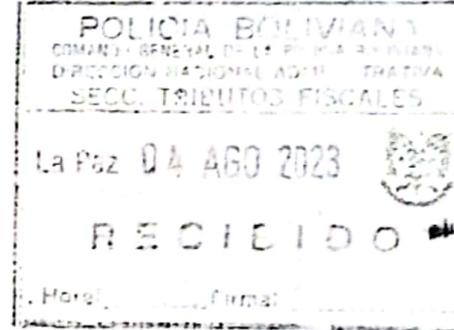
IMPUESTOS NACIONALES



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

482300000075

La Paz, 01 de Agosto de 2023
CITE: SIN/PE/GG/GJNT/DNC/NCT/69/2023
R-1217-01



Señor
Edgar Nina Layme
APODERADO
POLICÍA BOLIVIANA
Av. 20 de Octubre esq. c/ Lisimaco Guitierrez N° 2541
Presente.-

Ref.: Responde consulta vía informativa

De mi consideración:

Acuso recibo de su nota mediante la cual refiere que la Policía Boliviana tiene designados personal de seguridad física en entidades y empresas públicas mediante convenios suscritos con el Batallón de Seguridad Física Estatal por la cual reciben a cambio un pago, al respecto, consulta sobre el uso del código dependiente como descargo en otras entidades con el fin de evitar un descuento del 13% (RC-IVA), sobre lo antes descrito tengo a bien señalar lo siguiente:

El Código de Dependiente RC-IVA, constituye un identificador que relaciona a una persona natural dependiente con su agente de retención, a efectos de la liquidación de los ingresos gravados por el RC-IVA y el uso o traslado de saldos a favor en el caso de desvinculación del trabajador dependiente, en el marco del Artículo 8 del Decreto Supremo N° 21531 modificado por el Decreto Supremo N° 3890 e Inciso d) del Artículo 19 de la Ley N° 843. Al respecto, corresponde precisar que los ingresos percibidos por los efectivos policiales por los servicios de seguridad en el marco de convenios suscritos con entidades públicas, se consideran Ingresos de carácter habitual alcanzados por el RC-IVA conforme al Inciso f) del Artículo 19 de la Ley N° 843; no correspondiendo el uso del Código de Dependiente, sino la retención de la alícuota del 13% sin lugar a ninguna deducción conforme establece el Artículo 11 del Decreto Supremo N° 21531.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.



VMCM
MALP
ICPT
EARC
MGAS
CC. PE
DNC
Pa. Uno (1)
URDCA-HP-5519-2023 N° Trámite 9191803